

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2020

Ordinario (Ejecución Sentencia) No. 2010 – 0064

Como quiera que dentro de las presentes diligencias se dan las condiciones previstas en el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del C.G. del P., el juzgado DISPONE:

1.- **DECLARAR** terminado el presente asunto incoado por DANIEL DIAB BASSIL y JULIETTE DIAB BASSIL contra ROCÍO PALACIOS GONZÁLEZ, por desistimiento tácito.

2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.

3.- **NO CONDENAR** en costas.

4.- En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** el expediente. Dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

JV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado 031, del 27 de octubre de 2020.

La secretaria,

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria